

INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 78 FRACCIONES XX Y XXIII DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

El suscrito, secretario ejecutivo, con fundamento en los artículos 78 fracciones XX y XXIII del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 57 segundo párrafo, fracción XXVIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, rindo ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, el siguiente:

I N F O R M E

- I. En fecha **treinta de diciembre del año dos mil veintiuno**, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes el oficio TEEA-SGA-UA-413/2021, signado por el Lic. Juan Reynaldo Macías Ramírez, titular de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante el cual remite copia certificada del Acuerdo plenario de fecha treinta de diciembre de dos mil veintiuno, que desecha por extemporáneo el medio de impugnación promovido por el C. Eric Monroy Sánchez en contra de la resolución CG-R-87/21 aprobada por el Consejo General de este Instituto en fecha quince de diciembre del año dos mil veintiuno, en la que se atendió la solicitud de pre registro como aspirante a la candidatura independiente al cargo de la gubernatura del estado.

- II. En fecha **treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno**, el C. Omar Alejandro Romo Delgado, en su carácter de ciudadano y servidor público, presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes escrito mediante el cual, interpuso RECURSO DE APELACIÓN, en contra del acuerdo del Consejo General con clave CG-A-86/21, en el que se aprueban los LINEAMIENTOS PARA LA DEBIDA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022, medio de impugnación al cual le recayó el número de expediente **IEE-RAP-029/2021**.

- III. En fecha **treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno**, el C. Ramón Alejandro Cisneros Medina, en su carácter de ciudadano y servidor público, presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes escrito mediante el cual, interpuso RECURSO DE APELACIÓN, en contra del acuerdo del Consejo General con clave CG-A-86/21, en el que se aprueban los LINEAMIENTOS PARA LA DEBIDA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022, medio de impugnación al cual le recayó el número de expediente **IEE-RAP-030/2021**.
- IV. En fecha **treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno**, el C. Héctor Hugo Aguilera Cordero, en su carácter de síndico procurador del H. Municipio de Aguascalientes, presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes escrito mediante el cual, interpuso RECURSO DE APELACIÓN, en contra del acuerdo del Consejo General con clave CG-A-86/21, en el que se aprueban los LINEAMIENTOS PARA LA DEBIDA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022, medio de impugnación al cual le recayó el número de expediente **IEE-RAP-031/2021**.
- V. En fecha **treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno**, el C. Eric Monroy Sánchez, en su calidad de ciudadano interesado en aspirar a una candidatura por la vía independiente para el proceso electoral 2021-2022, presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes escrito mediante el cual, interpuso JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO, en contra del OFICIO IEE/SE/4236/2021 en el que se hizo la verificación y se le informa que no se dio cumplimiento a la condición otorgada en la resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante la cual atiende la solicitud de pre registro como aspirante a la candidatura independiente al cargo de la gubernatura y se le hace efectivo el apercibimiento decretado, notificándole que su registro como aspirante a una candidatura independiente dejó de surtir efectos, medio de impugnación al cual le recayó el número de expediente **IEE-JDCL-067/2021**.
- VI. En fecha **treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno**, el C. J. Jesús Torres Luévano, por su propio derecho y en su calidad de secretario general del Sindicato Único de Trabajadores Estatales y Municipales de Aguascalientes, presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes escrito mediante el cual, interpuso JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO, en contra del acuerdo del Consejo General

con clave CG-A-86/21, en el que se aprueban los LINEAMIENTOS PARA LA DEBIDA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022, medio de impugnación al cual le recayó el número de expediente **IEE-JDCL-068/2021**.

- VII.** En fecha **seis de enero del año dos mil veintidós**, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes el oficio TEEA-SGA-UA-001/2022, signado por el Lic. Juan Reynaldo Macías Ramírez, titular de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se notificó la sentencia de la misma fecha, dictada en el expediente TEEA-JDC-152/2021, promovido por el C. Eric Monroy Sánchez, que revocó el oficio IEE/SE/4236/2021, emitido por el secretario ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, al que se hace referencia en el apartado V del presente informe.
- VIII.** En fecha **doce de enero del año dos mil veintidós**, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes el oficio TEEA-SGA-UA-008/2022, signado por el Lic. Juan Reynaldo Macías Ramírez, titular de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se notificó la sentencia de la misma fecha, dictada en el expediente TEEA-JDC-151/2021 y acumulados, promovido por el C. J. Jesús Torres Luévano y otros, que confirmó el acuerdo que tuvo por objeto establecer los Lineamientos para la debida utilización de los recursos públicos durante el proceso electoral 2021-2022 a fin de salvaguardar la equidad en la contienda y al cual se hace referencia en los apartados II, III, IV y VI del presente informe.
- IX.** En fecha **doce de enero del año dos mil veintidós**, el Lic. Jesús Ricardo Barba Parra, en su carácter de representante propietario del partido MORENA, presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes escrito mediante el cual, interpuso RECURSO DE APELACIÓN, en contra de la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL ATIENDE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "VA POR AGUASCALIENTES" CELEBRADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022, con clave alfanumérica CG-R-01/22 aprobada en sesión extraordinaria de fecha ocho de enero del año en curso, medio de impugnación al cual le recayó el número de expediente **IEE-RAP-001/2022**.

- X.** En fecha **doce de enero del año dos mil veintidós**, Antonio Luna Cervantes, en su carácter de ciudadano, presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes escrito mediante el cual, interpuso RECURSO DE APELACIÓN, en contra de la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINA RESPECTO DEL REGISTRO CONDICIONADO COMO ASPIRANTE A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE OTORGADO POR ESTE CONSEJO GENERAL AL C. ERIC MONROY SÁNCHEZ EN LA RESOLUCIÓN CON CLAVE CG-R-87/21, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEA-JDC-152/2021, con clave alfanumérica CG-R-02/22 aprobada en sesión extraordinaria de fecha ocho de enero del año en curso, medio de impugnación al cual le recayó el número de expediente **IEE-RAP-002/2022**.
- XI.** En fecha **dieciséis de enero del año dos mil veintidós**, el Lic. Jesús Ricardo Barba Parra, en su carácter de representante propietario del partido MORENA, presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes escrito mediante el cual, interpuso RECURSO DE APELACIÓN, en contra de la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL ATIENDE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN AGUASCALIENTES" CELEBRADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022, con clave alfanumérica CG-R-03/22 aprobada en sesión extraordinaria de fecha doce de enero del año en curso, medio de impugnación al cual le recayó el número de expediente **IEE-RAP-003/2022**.
- XII.** En fecha **diecisiete de enero del año dos mil veintidós**, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes el oficio TEEA-SGA-UA-010/2022, signado por el Lic. Juan Reynaldo Macías Ramírez, Titular de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se notificó acuerdo plenario de reencauzamiento dictado en el expediente del Recurso de Apelación TEEA-RAP-002/2022 promovido por el C. Antonio Luna Cervantes y al cual se hace referencia en el apartado X del presente informe a Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, medio de impugnación al cual le recayó el número de expediente **TEEA-JDC-005/2022**.

- XIII.** En fecha **veinte de enero del año dos mil veintidós**, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes el oficio TEEA-SGA-UA-012/2022, signado por el Lic. Juan Reynaldo Macías Ramírez, titular de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se notificó la sentencia de la misma fecha, dictada en el expediente TEEA-RAP-001/2022, promovido por el partido político MORENA, que confirmó la resolución CG-R-01/22 emitida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante la cual atiende la solicitud de registro del convenio de la coalición denominada "Va por Aguascalientes" celebrado por los partidos políticos, Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática y al cual se hace referencia en el apartado IX del presente informe.
- XIV.** En fecha **veinte de enero del año dos mil veintidós**, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes el oficio TEEA-SGA-UA-013/2022, signado por el Lic. Juan Reynaldo Macías Ramírez, titular de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se notificó la sentencia de la misma fecha, dictada en el expediente TEEA-JDC-005/2022, promovido por el C. Antonio Luna Cervantes, que confirmó la resolución CG-R-02/22 emitida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante la cual se determina respecto del registro condicionado como aspirante a una candidatura independiente y al cual se hace referencia en los apartados X y XII del presente informe.
- XV.** En fecha **veintiséis de enero del año dos mil veintidós**, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes el oficio TEEA-SGA-UA-016/2022, signado por el Lic. Juan Reynaldo Macías Ramírez, titular de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se notificó la sentencia de la misma fecha, dictada en el expediente TEEA-RAP-003/2022, promovido por MORENA, que modificó la resolución CG-R-03/22 emitida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante la cual se determina respecto del registro de la coalición integrada por los partidos políticos denominados Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México y al cual se hace referencia en el apartado XI del presente informe.

El presente informe se rinde en sesión ordinaria del Consejo General de fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós. - **CONSTE.** -----

**EL SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL**

M. EN D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA.